



Mi Universidad

Super Nota

Nombre del Alumno: GREYSI MATEO LÓPEZ

Nombre del tema: LA COMPRA-VENTA, LA DONACIÓN.

Parcial: I PARCIAL

Nombre de la Materia: CONTRATOS CIVILES

Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 5 CUATRIMESTRE



**LA COMPRA-VENTA
(EMPTIO.VENDITIO)
EN EL DERECHO
ROMANO.**

definición y
concepto,
Elementos
esenciales.



**REQUISITOS QUE
DEBEN LLENARSE
EN CIERTAS
VENTAS.**

Debe tener una
existencia física
para considerarse
de la naturaleza.



**PROHIBICIONES DE
COMPRAR Y
VENDER.**

**Son todos aquellos
que la ley los
declara
incomerciales o
inalienables.**



CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

contrato principal, contrato consensual, contrato bilateral, contrato oneroso, contrato instantáneo, contrato de tracto sucesivo, contrato formal, contrato conmutativo, contrato aleatorio.



COMPRA-VENTA CIVIL Y MERCANTIL.

La compra venta civil se regula por el código civil.
el contrato de compra venta se obliga a entregar una cosa determinada.



OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.

Entregar el bien y sus accesorios, entregar los documentos y títulos relativos a la propiedad, después de celebrado el contrato, de celebrarse el contrato, responder por los frutos del bien, reembolsar al comprador los tributos y gastos.



OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

pagar e precio en el modo y lugar, devolver la parte del precio pagado, pagar inmediatamente el saldo deudor, devolver lo recibido del vendedor , recibir el bien en el plazo fijado.



LA COSA Y EL PRECIO.

el ordenamiento jurídico exige que sea enajenable,



LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

consentimiento, error, la identidad del objeto, dolo, la violencia, la lesión.



LAS FORMAS DEL CONTRATO.

Plazo para entrega de las cosas o el precio.
formalismos, la evicción.



MODALIDADES DE COMPRA-VENTA.

Compra venta con reserva de dominio, compra venta en abonos, entrega de la cosa al comprador, rescisión en la venta de abonos, la permuta, consentimiento, objeto, elementos de validez, vicios del consentimiento.



UNIDAD III EL CONCEPTO DE DONACIÓN.

Es un negocio jurídico que una persona, proporciona, a costa patrimonio, donatario.



CONCEPTO Y DEFINICIÓN.

Es un contrato entre vivos se transfieren gratuitamente a otra persona, que es la materialización de la causa motivo del contrato.



NACIMIENTO DE LA DONACIÓN.

Tuvo que nacer bajo el régimen de la propiedad individual, durante el régimen de propiedad colectiva.



LA DONACIÓN EN EL DERECHO ROMANO.

Cuando se da lo que no puede uno ser forzado o contener, es el acto por lo cual una persona, el donante, se empobrece con un fin de liberalidad.





LA DONACIÓN DENTRO DEL DERECHO ESPAÑOL.

**Es el transpaso
gracioso que uno
hace a otro del
dominio que tiene
en alguna cosa.**



LA DONACIÓN DENTRO DEL DERECHO ITALIANO.

**Una causa de
adquisición se le
clasifica en la parte
general de la teoría
de las obligaciones.**



NORMATIVIDAD FEDERAL MEXICANA.

**Código civil federal,
art. 2332**



EXCEPCIONES.

Art. 2333



CLASES

Art. 2334



ELEMENTOS REALES, FORMALES Y PERSONALES.

Elementos de existencia, consentimiento, elementos de validez, la forma.



LA CAUSA.

Es necesario que haya **disminución del patrimonio del donante y aumento en el patrimonio del donatario.**



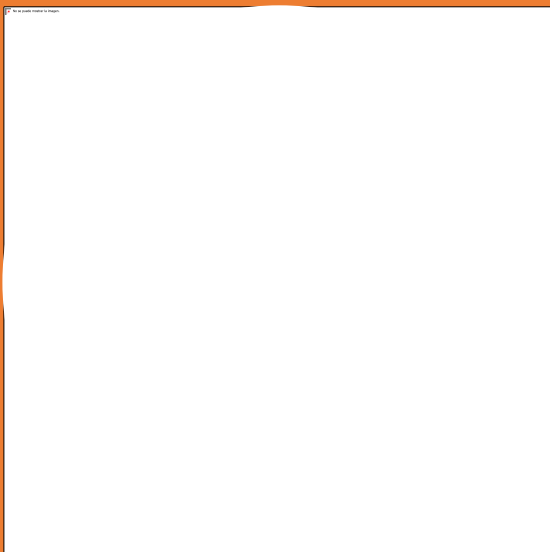
CAPACIDAD DEL DONANTE Y DEL DONATARIO.

**Pueden donar todos los que tengan capacidad para enajenar.
Los interdictos declarados.**



TIPOS DE DONACIÓN.

Donación pura, donación condicionada, donación remuneratoria, donaciones prenupciales, donación a favor de tutor, donación entre cónyuges o convivientes.



EL MUTUO.

Es un contrato por el cual el mutuante se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles al mutuario.



EL COMODATO.

Es un préstamo de uso, en el que una de las partes entrega otra gratuitamente algún bien no fungible, mueble o inmueble.



